DESCRIPCIÓN GENERAL		
Datos de la Dependencia ordenadora del gasto	**Fecha de elaboración:**	12 DE ABRIL DE 2024
	Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL**

Nombre del rubro: Pago del Personal Técnico Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural - Fomento y Desarrollo de los Sistemas de Producción y Comercialización Sector Rural - Pago del Personal Técnico Vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural - Fomento y Dllo de los Sistemas de Producción y Comercialización Sector Rural.

Código del rubro:
2.2.3.2.02.02.009.B.17.02.010.013.198.P.95120.J.8.6CS

2.2.3.2.02.02.008.B.17.02.037.013.202.P.85999.J.8.4.2CS

Fuente:
R.P. [] X **S.G.P.** [] **DEST. ESP.** [] **OTROS** []

Certificado inclusión Banco de Proyectos: **SI** [X] **NO** []

Nombre del Proyecto Registrado: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Código BPIM: **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

Ítem	Nombre Actividad Proyecto	Valor actividad vigencia	Saldo por ejecutar de la vigencia
1	Asistencia Técnica Agropecuaria al Productor para la planificación y producción de cosecha de acuerdo con las necesidades del mercado	**$ 565.000.000**	**$ 145.278.525**
2	**Realizar escuelas de campo**	**$ 20.000.000**	$ 0

Plan De Desarrollo: DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS			
Código de Plan de Desarrollo (Describir código del plan de desarrollo completo línea programa proyecto y actividad)			
LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	2	Territorio competitivo	
PROGRAMA ESTRATÉGICO	2.3	Dosquebradas Rural y Agropecuario	
PROYECTO	2.3.1	Extensionismo Rural Fuente de Desarrollo	
ACTIVIDAD 1	2.3.1. 198	Asistencia técnica Agropecuaria al productor para la planificación y producción de cosecha de acuerdo con las necesidades del Mercado	
ACTIVIDAD 3	2.3.1. 202	Realizar Escuelas de Campo	
PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: Se incluyó en el PAA SI X NO			
Fecha de publicación. 12 DE ABRIL DE 2024			

Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente- PAA		
Códigos UNSPSC	**DESCRIPCIÓN PAA**	**Valor en el PAA**
93141900	Servicios de organización de gestión de instituciones agrícolas	$900.000.000

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de contratación.

Partiendo de los consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, se determina como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que: se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructurafísica y adecuación de tierras.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1876 de 2017 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.

El artículo 24 de la 1876 de 2017, establece que la extensión agropecuaria es un bien y servicio de carácter público, permanente y descentralizado y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias a los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva ,productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y desarrollo como ser humano integral.

Por tanto, la ley 1876, dispone un enfoque de integralidad a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, los cuales se definen en el artículo 25 de la referida Ley señalando que, la prestación del servicio de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes cinco aspectos los cuales deben abordarse en función del diagnóstico que debe realizarse a los usuarios:

1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria,

administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza

En el Artículo 32 de la ley 1876. Establece Entidades prestadoras. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objetola prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la presente ley. También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que el artículo 33. Habilitación de Entidades Prestadoras. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos dispuestos por la Agencia de Desarrollo Rural en la resolución 0422 de 2019 y resolución 111 de marzo 2023. por tanto las EPSEA que se postulen para la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria para el municipio de Dosquebradas deben demostrar la resolución de habilitación expedida por la ADR disponible en https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/extension-agropecuaria/ (Documentos para el proceso de EPSEAS) REGISTRO DE EPSEA HABILITADAS a la fecha de La postulación .

Así mismo, de conformidad con el plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- Colombia potencia Mundial de la vida presenta unos ejes de transformación como son:

- Seguridad Humana y justicia social: La vida justa y el buen vivir tiene que superar el enfoque tradicional basado en la seguridad física y la defensa. fundamentado en lo anterior, resulta de vital importancia la prestación del servició público de extensión agropecuaria para fortalecer su capacidad asociativa, organizativa, técnica y productiva.
- Derecho Humano a la alimentación: el cual se logrará a través de la ampliación de cobertura del servicio público de extensión agropecuaria la cual debe ser garantizada por los entes territoriales; que como consecuencia propenderá en proveer acceso a factores productivos en forma oportuna a los productores rurales de acuerdo con sus sistemas de vida.

La Ordenanza Departamental No 006 del 11 de marzo de 2020 Por el cual se adopta el Plan Departamental de extensión agropecuaria 2020 2023, y cuyo objeto principal es cumplir con el artículo 29 de la ley 1876 de 2017, como instrumento de planificación cuatrianual el cual cada departamento en coordinación con sus municipios define los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión como mecanismo orientador de las acciones, articulación, programas y proyectos que se deberán ejecutar durante la vigencia del mismo por parte de los entes municipales.

Política nacional de producción más limpia -agricultura limpia Lineamiento emitido por el gobierno a través del ministerio del medio ambiente y aprobada por el consejo ambiental aprobada en 1997, donde se define la producción más limpia como la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada en los procesos productivos, los productos y los servicios, para reducir los riesgos relevantes a los humanos y al ambiente. En el caso de los procesos productivos agropecuarios la agricultura limpia se considera una forma de producción agropecuaria que aplica procedimientos especiales que buscan proteger la naturaleza y sus especies Los hábitos o costumbres que se utilizan en la Agricultura limpia y que cuidan el medio ambiente, son los que disminuyen o eliminan el uso de químicos en los cultivos y en la cría de animales; también los que tienen un cuidado especial de la tierra, antes, durante y después de la cosecha, al igual que los que protegen la conservación de la naturaleza y prestan mayor atención al bienestar de los trabajadores que redunda en una producción de alimentos inocuos para la población.

Sumado a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental dentro de sus competencias constitucionales y cumpliendo con su misión para dar cumplimentoa la prestación del

Servicio de Extensión Agropecuaria se hace necesario realizar la atención integral a los productores del sector rural campesino del Municipio de Dosquebradas en cadauna las líneas productivas, establecidas mediante de Plan Municipal Agropecuario y el Plan Municipal de Extensión Agropecuaria que reposa en la secretaria estableciendo como líneas de producción estas:

LINEA PRODUCTIVA CAFES ESPECIALES
LÍNEA PRODUCTIVA DEL PLATANO Y BANANO
LÍNEA PRODUCTIVA DE AGUACATE
LINEA PRODUCTIVA DE CULTIVOS TRANSITORIOS
LINEA PRODUCTIVA DE CULTIVOS DE CLIMA FRIO
LINEA PRODUCTIVA AVÍCOLA -Huevos
LINEA PRODUCTIVA GANADERIA SISTEMA AGROSILVOPASTORIL DOBLE PROPOSITO.
LINEA PRODUCTIVA APICOLA.
LINEA PRODUCTIVA PORCIOLA.

El acompañamiento y extensionismo a través de una EPSEA con un equipo calificado, de experiencia en las diferentes líneas productivas en procesos organizacionales y empoderamiento de las comunidades para el desarrollo integral de capacidades tanto en ámbito técnico, como capacidades sociales y capacidades de la gestión sostenible de los recursos naturales es decir con conocimientos en el uso eficiente de los recursos suelo, agua, biodiversidad; capaces de integrar prácticas orientadas a la mitigación y adaptación del cambio climático. Así mismo que permitan involucrar a los productores en espacios de retroalimentación para las acciones públicas del sector agropecuario lo cual debe permitir de un lado mejorar la competitividad a nivel local y del otro la conservación del medio ambiente en el contexto de los distritos de conservación del suelo alto el nudo y la Marcada y la zona de amortiguación del Paisaje cultural cafetero del Municipio de Dosquebradas.

Es importante enunciar que dentro de los aspectos tenidos en cuenta para la ejecución de la prestación del servicio Publico de extensión Agropecuaria en el territorio, se tiene en cuenta las políticas priorizadas y contenidas en el PND 2022-2026 Colombia despensa Mundial-Derecho humano a la alimentación, así como las trasversales asociadas como la agroecología, tecnología e innovación y enfoque diferencial.

De esta manera, a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, se pretende incrementar la gradualidad de los productores, lo cual debe ser evidenciado en el plan de trabajo información presentada para el registro de usuarios de extensión

El cual debe ser sustentado en el plan de trabajo presentado por la EPSEA; en el que se refleje el trabajo de los extensionistas así:

Método individual: 11-12 visitas a UPA Unidad de Producción Agropecuaria visita de diagnóstico y reconocimiento, visitas por cada componente, visitas de refuerzo en caso de ser requerida y visita de retroalimentación.

Método Grupal: (taller, capacitación, demostración de Método/Dia de Campo/conversatorio/ Práctica/gira) un productor de una UPA Unidad de producción Agropecuaria podrá participar de los procesos o prácticas en las actividades grupales.

Individual	Máximo 12 visitas	visitas unidades Familiar	visita de diagnóstico y reconocimiento, visitas por cada componente, visitas de refuerzo en caso de ser requerida y visita de retroalimentación.
Métodos Grupales	**Los usuarios que representen una UPA podrán participar en las actividades grupales**	(taller, capacitación/demostración de Método/Dia de Campo/conversatorio/ Práctica)	En estas se debe proveer las escuelas de Campo, las capacitaciones, las demostraciones de método (generación de competencias para que como valor agregado se pueda generar el desarrollo de una parcela demostrativa agropecuaria con énfasis en producción más limpia y ó producción agropecuaria ecológica)
Métodos Grupales	**1**	**Giras técnicas/ 20participantes representantes de los usuarios de la UPAS del servicio Público de extensión Agropecuaria que asistan a la gira.**	
Métodos Grupales	**los usuarios que representen una UPA podrán participar en las actividades de muestras comerciales o mercados campesinos**	(muestras comerciales o participación en mercados campesinos)	En estas se debe identificar usuarios potenciales que participen en la comercialización de sus productos a través de las muestras comerciales o mercados campesinos.

Masivo	**225 calendarios para los usuarios de Extensión atendidos.**	**Calendario impreso imagen Institucional Alcaldía -secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental/ que incluya agenda de visita y plan de fortalecimiento. Entregado al primer informe de actividades**	Promocionado su entrega en redes sociales (medios Masivos comunicación dando el crédito institucional a la alcaldía de Dosquebradas/ secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental

Las acciones del servicio público de extensión agropecuaria realizadas por la EPSEA contribuirán a gestionar y fortalecer el conocimiento y los saberes locales en concordancia con la normatividad vigente para cada uno de los sistemas de producción dando especial atención a la Oferta ambiental; “La oferta ambiental corresponde a la “riqueza” en términos ambientales que posee un territorio, incluyendo todos aquellos servicios, potencialidades, oportunidades de desarrollo y procesos de dinamización de la economía local que de ella se derivan” .Determinantes Ambientales “Términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad ambiental de los procesos de ordenamiento territorial”. así mismo Prácticas Culturales sin impacto negativo en el agroecosistema, las prácticas que conlleven a la aplicación de las Buenas Prácticas Agropecuarias para la producción como el Manejo Integrado de plagas y enfermedades, manejo de fertilización según balances nutricionales, disposición de residuos todas estas prácticas que involucren los Criterios de producción limpia.

Dado que la extensión agropecuaria debe ser una herramienta de inclusión productiva que busca el mejoramiento de la calidad de vida a través del aumento de la productividad y la rentabilidad de los emprendimientos y con ella se busca fortalecer las habilidades y capacidades individuales y colectivas de los productores rurales a través de esquemas y metodologías de asistencia técnica y extensión Rural participativa en aspectos de tipo productivo,administrativo,organizativo,ambiental,agroclimatico,comercial y psicosocial; con el fin de hacer sostenibles y rentables los sistemas productivos y, con ello mejorar el Bienestar y el buen vivir de los pobladores rurales.

La ley 1876 de 2017 establece en **Artículo 30.** Usuarios. los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias.

Adicionalmente según lo dispuesto en el **Artículo 35.** Selección y contratación de Epseas. Los municipios seleccionarán y contratarán, individual o colectivamente, a la o las Eseas que prestarán el servicio de extensión agropecuaria en su territorio. Para ello deberán aplicar los siguientes requisitos aplicables a esta convocatoria, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

- Que se encuentren en la lista de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) habilitadas, publicado por la Agencia de Desarrollo Rural.

- Que la oferta del servicio responda adecuadamente a las demandas y requerimientos, plasmados en el PDEA a ejecutar. Para lo cual debe contar con el visto bueno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, cuando la propuesta aplique a un solo municipio.

Aunado a lo anterior para este ente territorial se hace necesario cumplir con las directrices impartidas por la Agencia de Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura, en referencia a la toma de datos que permitan el registro de usuarios de extensión y posterior una clasificación de usuario elemento necesario en donde se identifica la calificación por cada aspecto del enfoque de la extensión agropecuaria, y una vez analizadas el estado de producción y socio económico y las brechas existentes se identificarán las temáticas a fortalecer con uno de los productores. Esta información deberá ser entregada por la EPSEA ejecutora del contrato como evidencia en el segundo informe de actividades para la cuenta de cobro.

La ejecución del contrato se coordinará a través de comités quincenal o mensuales según la necesidad del servicio y de la secretaria de desarrollo agropecuario y gestión ambiental, se verificará el cumplimiento entre las partes de todo el proceso contractual en pro de un mejor servicio de extensión agropecuaria para los productores de Dosquebradas, De acuerdo al plan de trabajo que se anexa y cual debe ser presento diligenciado y firmado por el representante legal apara la suscripción del contrato.

CODIGO			DESCRIPCIÓN
SG	**FM**	**CL**	
70	10	18	RECURSOS PESQUEROS
70	12	15	INDUSTRIA LECHERA
70	12	16	INDUSTRIA GANADERA
70	12	20	SALUD ANIMAL
70	13	15	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	14	18	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70	14	20	ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
70	16	15	FAUNA
72	10	21	CONTROL DE PLAGAS
86	10	15	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA
93	14	19	DESARROLLO RURAL
En el desarrollo de lo previsto por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015, cada proponente (individualmente considerado o en conjunto para el caso de proponentes plurales) deberá acreditar con el RUP los bienes o servicios que ofrecerá, de tal manera que el proponente deberá estar certificado en el RUP y estar clasificado en mínimo ocho (8) de las once (11) Clases del Código Estándar de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidas para el presente proceso			

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, MEDIANTE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA."**
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
2.2.2 ALCANCES	1. La EPSEA deberá entregar con la firma del contrato, el Plan de Trabajo, que incluya la estrategia de intervención y el Cronograma de Actividades estructurado con los elementos técnicos, administrativos y presupuestales para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria en el Municipio de Dosquebradas, definiendo los aspectos y componentes a intervenir conforme a los direccionamientos del PDEA y el PMEA, a través de la aplicación de método de extensión individual a cada usuario mediante visitas de atención por parte de los extensionistas, métodos grupales para la realización de Escuelas de Campo, capacitación, demostraciones de método y giras a experiencias exitosas, previa revisión y aprobación por parte del supervisor asignado. 2. Prestar el servicio de extensión a 225 usuarios donde se le de continuidad y/o ajuste a los 192 Planes de Fortalecimiento existentes y generar el registro, clasificación y planes de fortalecimiento a 33 nuevos usuarios en los 5 aspectos del enfoque del servicio de extensión agropecuaria en concordancia con el manual operativo del Ministerio de agricultura (Desarrollo de capacidades humanas y técnicas, Desarrollo de capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, Acceso a la información y uso de las tic, Gestión sostenible de los recursos naturales, desarrollo de las habilidades para la participación y empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades), según las necesidades de los productores y la calificación previa de los usuarios de extensión, en el caso que se evidencie el desistimiento al servicio de manera voluntaria, se deberán reemplazar y diseñar un nuevo plan de fortalecimiento, previa autorización de la supervisión, con un informe de las causales del retiro de dichos usuarios además se realizara una mesa técnica donde se valide el registro de la totalidad de los usuarios la cual será soportada mediante acta de reunión),

	donde se deben entregar georeferenciados y con un mecanismo de consulta. 3. Entregar 225 calendarios anillados para pared Material tamaño doble oficio Impreso con imagen Institucional Alcaldía de Dosquebradas / Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, en la que se incluya hoja adicionales impresas para diligenciar el plan de fortalecimiento con el productor y el registro de las posteriores visitas de los extensionistas en la ejecución de contrato del servicio de extensión. 4. Desarrollar doce (12) Visitas de Extensión agropecuaria por cada uno de los 225 Beneficiarios del servicio para un total de Dos mil setecientas (2.700) visitas de extensión en las líneas productivas priorizadas y conforme a los alcances definidos en el plan de fortalecimiento desarrollado en conjunto con los usuarios 5. Desarrollar 577 Visitas de asistencia técnica rural que permitan iniciar los procesos de orientación y difusión de la extensión agropecuaria. 6. Realizar dos (2) Escuelas de Campo (ECAS). Dirigidas a 20 personas como máximo por área temática. Una agrícola y Una pecuaria en el marco del contrato, en alguna de las líneas productivas contempladas en el numeral 1 de este mismo pliego con metodología de aprendizaje vivencial, proceso participativo grupal, ejercicios prácticos y de experimentación y el aprendizaje por descubrimiento. Las escuelas de campo deben ser soportados con las actas de reunión que evidencien él proceso: preparación de condiciones previas, seguimiento y evaluación de la escuela de campo. 7. Para la implementación del servicio y los métodos de extensión, la EPSEA deberá generar 10 contenidos audiovisuales o videos con información relevante para el fortalecimiento de los sistemas productivos, dichos videos deben ser ilustrativos con vivencias y experiencias exitosas del territorio, (los contenidos digitales deben cumplir con los lineamiento de la imagen institucional de la alcaldía de Dosquebradas , deberán ser aprobados por la oficina de información y prensa de la alcaldía, con una duración de máximo 2 minutos para ser compartidos en las redes sociales de la alcaldía de Dosquebradas en el marco de procesos de divulgación del servicio público de extensión agropecuaria). La temática de material promocional debe comprender temas de información en inteligencia de mercados, información financiera, convocatorias municipales, departamentales y nacionales del sector agropecuario, uso eficiente del agua, uso eficiente de fertilizantes, información sobre semillas ,

	información, recomendaciones sobre el manejo el Manejo Integrado de plagas y enfermedades MIP de las líneas productivas, insumos registrados para los cultivos priorizados, tips sobre Buenas prácticas agrícolas o buenas prácticas ganaderas según sea el caso, y normatividad sanitaria y fitosanitaria. De igual forma deberá presentar a la supervisión como soporte en cada uno de los informes mensuales, con el reporte de difusión en las redes sociales de la alcaldía de Dosquebradas. 8. Realizar una (1) gira dirigida a 20 personas como mínimo, donde se aborden procesos de aprendizaje vivencial, proceso participativo grupal, ejercicios prácticos y de experimentación y el aprendizaje por descubrimiento. La gira debe ser soportados con documento programático que evidencien él proceso de preparación de condiciones previas, y un documento final de seguimiento y evaluación de la gira con sus respectiva evidencia fotográfica y listas de asistencia. 9. Desarrollar 2 muestras comerciales que permitan a los usuarios y productores del municipio fortalecer los procesos de comercialización de sus productos, y desarrollar habilidades comerciales que permitan a los usuarios - productores del municipio participar de manera competitiva en los mercados campesinos liderados por la alcaldía de Dosquebradas. 10. La EPSEA deberá desarrollar 5 actividades grupales en la metodología de capacitación o taller donde las temáticas a desarrollar se enmarquen en los aspectos basados en la herramienta dispuesta por la Agencia de Desarrollo Rural y el plan de fortalecimiento implementado. 11. La EPSEA deberá desarrollar 19 actividades grupales en la metodología de demostración de método donde las temáticas a desarrollar se enmarquen en los aspectos basados en la herramienta dispuesta por la Agencia de Desarrollo Rural y el plan de fortalecimiento implementado. 12. La EPSEA deberá desarrollar los métodos de extensión tal y como se indica en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Risaralda PDEA y en el PMEA Plan Municipal de Extensión Agropecuaria; de la misma manera deben entregar los soportes tanto en medio físico como en digital. por medio de un (1) informe mensual en el Municipio de Dosquebradas. (soporte a entregar acta de reunión o visitas, registro fotográfico e informe mensual)

13. La EPSEA deberá verificar la competencia de los extensionistas para la realización de la respectiva prestación de servicios público de extensión agropecuaria y brindar la adecuada inducción al 100% de los extensionistas contratados, conforme al proyecto de extensión a desarrollar, la metodología a utilizar para los métodos de extensión y los componentes que abarca cada uno, mínimo de 2 jornadas de tres horas cada una.
14. Asistir a las actividades y/o reuniones requeridas y brindar apoyo técnico cuando este sea requerido por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, interna y las que son articuladas con la comunidad, entidades y organizaciones de carácter público o privado, que correspondan a sus alcances profesionales y contractuales para presentar el acompañamiento necesario que genere un buen desarrollo institucional en el municipio de Dosquebradas.
15. Participar mensualmente en los comités que requiera la secretaría para revisión de obligaciones y actividades.

Las actividades antes descritas deben están enmarcadas dentro del proceso de implementación de los planes de fortalecimiento establecidos en el Plan Municipal de extensión agropecuaria acorde a los aspectos y componentes que se describen a continuación.

ASPECTOS DEL ENFOQUE	COMPONENTE	ALCANCES DEL OBJETO
Fortalecer las capacidades humanas y técnicas	Identificación de la actividad productiva principal	**ALCANCE 1.** Realizar 1 visita a 225 usuarios que permita el registro, clasificación y/o reclasificación conforme a la metodología generada por la ADR.(manual operativo) entrega de documento compartido en el drive y en físico a la dirección operativa para registro en la plataforma institucional dispuesta para ellos. con su respectiva georreferenciación y un mecanismo digital de consulta
		ALCANCE 2. Generar los 225 planes de fortalecimiento para la atención de los usuarios, en físico y digital que permita la consulta del mismo.
	Tipo De Herramientas Y Equipos Empleados En El Proceso Productivo	**ALCANCE 1**. Realizar 115 visitas de acompañamiento técnico entre los usuarios atendidos que permita hacer seguimiento y recomendación en el

			mantenimiento de las herramientas utilizadas en el desarrollo de su sistema productivo,
			ALCANCE 2. Desarrollar 3 actividades grupales con la metodología de demostración de método, que permitan el desarrollo de capacidades y competencias a mínimo 30 usuarios que estén vinculados al proceso de extensión
		Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias	**ALCANCE 1.** Realizar 2 visitas a los 225 usuarios que permita conocer los procesos y normativas inherentes a los procesos de BPA Y BPP.
			ALCANCE 2.. Desarrollar como mínimo 1 ECA en los diferentes sistemas productivos con una participación mínima de 20 usuarios en temas relacionados con las buena prácticas agrícolas o pecuarias
		Tipo De Mano De Obra Empleada	**ALCANCE 1.** Realizar 1 visita a los 225 usuarios que permita conocer los procesos y normativas inherentes a la formalización de la mano de obra en los predios de los usuarios atendidos en la extensión agropecuaria
		Valor agregado en los procesos de producción	**ALCANCE 1.** Desarrollar 2 actividades grupales con la metodología de capacitación con mínimo 10 usuarios por actividad, donde se aborden procesos de valor agregado y desarrollos alternativos para la comercialización de los productos, y que permita generar un valor agregado en el desarrollo de una parcela demostrativa.
		Registros	**ALCANCE 1.** Realizar 1 visita a los 225 usuarios que permita el desarrollo de registros productivos en los predios de los usuarios atendidos en la extensión agropecuaria
		Vinculación a algún tipo de organización	**ALCANCE 1.** Realizar 1 visita a los 225 usuarios que busque generar competencias para el trabajo asociativo propendiendo la vinculación de los usuarios a algún tipo de organización y asociación.
			ALCANCE 2. Desarrollar como mínimo 1 ECA en los diferentes sistemas productivos con una participación mínima de 20 usuarios.
		Realización de actividades productivas de manera colectiva	**Alcance 1.** Realizar 2 muestras comerciales que permitan el fortalecimiento en la venta y comercialización de los productos generados en los sistemas productivos.

	Fortalecer las capacidades sociales integrales y la asociatividad		**ALCANCE 2**. Realizar 75 visitas de extensión entre los usuarios atendidos que permita identificar los usuarios que desarrollaran los procesos de venta en las muestras comerciales.
			Alcance 3. Realizar 1 gira con mínimo 20 usuarios a sistemas productivos agrícolas o pecuarios exitosos, que permitan generar competencias y capacidades productivas.
		Acceso a apoyo técnico para el manejo de su sistema productivo	**ALCANCE 1.** Desarrollar 15 actividades con la metodología de demostración de método (mínimo 5 usuarios por actividad) que permita la generación de habilidades para la identificación sanitaria y fitosanitaria, programas de fertilización mediante el desarrollo de fortalecimiento por cada línea productiva.
			ALCANCE 2. Generar 1 visitas a los 225 usuarios, en la vigencia del contrato para el manejo sanitario y fitosanitario y plan de fertilización.
			ALCANCE 3. Realizar 577 visitas de acompañamiento técnico rural que permitan iniciar los procesos de orientación y difusión de la extensión agropecuaria
	Fortalecer las habilidades y competencias para el acceso y aprovechamiento efectivo del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC.	Acceso a fuentes de información	**ALCANCE 1**. Realizar 1 visita a cada uno de los 225 usuarios que permita desarrollar procesos como la utilización del WhatsApp, correos electrónicos o diferentes redes sociales para la consulta de información, o el desarrollo de modelos tecnológicos utilizables en los sistemas productivos.
			ALCANCE 2. Entregar 225 calendarios anillados para pared Material tamaño doble oficio Impreso con imagen Institucional Alcaldía de Dosquebradas / Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental.
			ALCANCE 3. Generar 10 contenidos audiovisuales o videos con información relevante para el fortalecimiento de los sistemas productivos, dichos videos deben ser ilustrativos con vivencias y experiencias exitosas del territorio, (los contenidos digitales deben cumplir con los lineamientos de la imagen institucional de la alcaldía de Dosquebradas , deberán ser aprobados por la oficina de información y prensa de la alcaldía, con una duración de máximo 2 minutos para ser compartidos en las redes sociales de la alcaldía de Dosquebradas en el marco

			de procesos de divulgación del servicio público de extensión agropecuaria).
		Uso de las TIC como herramientas para la toma de decisiones	**ALCANCE 1.** Desarrollar 1 actividad grupal con la metodología de capacitación con mínimo 10 usuarios por actividad, donde se aborden procesos de desarrollo tecnológico, utilización del correo electrónico o redes sociales o vinculación de los usuarios en las diversas plataformas disponibles para el sector agropecuario del ministerio de agricultura y Desarrollo Rural o la plataforma tecnológica de la alcaldía de Dosquebradas. PQRS
			ALCANCE 1. Realizar 75 visitas de extensión entre los usuarios atendidos que permita socializar los procesos para el desarrollo tecnológico y la utilización de los sistemas de información.
	Fortalecer la gestión sostenible de los recursos naturales, orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.	Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	**ALCANCE 1.** Generar 1 visita a los 225 usuarios, en la vigencia del contrato para el desarrollo de técnicas y habilidades de agricultura limpia y conservación con el uso de mínima labranza y manejo de abonos verdes.
			ALCANCE 2. Realizar 1 taller o capacitación de agricultura limpia y conservación, en la vigencia del contrato con mínimo 15 de los usuarios de extensión
		Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático	**ALCANCE 1.** Generar 1 visitas a los 225 usuarios, en la vigencia del contrato para el desarrollo de técnicas y habilidades de conservación y adaptación al cambio climático.
			ALCANCE 2. Realizar 1 demostración de método con mínimo 10 usuarios, en temas relacionados con la adaptación al cambio climático
		Cumplimiento de normatividad ambiental	**ALCANCE 1**. Realizar 75 visitas de extensión entre los usuarios atendidos que permita hacer seguimiento y sensibilización en la normatividad ambiental para el desarrollo de los sistemas productivos.
	Apropiar habilidades para la participación en la política pública sectorial.	Conocimiento sobre herramientas para la participación comunitaria	**ALCANCE 1.** Generar 1 visitas a los 225 usuarios, en la vigencia del contrato para la sensibilización sobre herramientas para la participación comunitaria.

			ALCANCE 1. Desarrollar 1 actividad grupal con la metodología de capacitación con mínimo 10 usuarios por actividad, donde se aborden procesos con enfoque sobre conocimiento de herramientas para la participación comunitaria.

2.2.3 Obligacionesdel contratista:	**Obligaciones Generales del Contratista.** 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 3. Acreditar, para la presentación de cada una de las cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedidapor el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente. 4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato 5. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. 6. Colaborar con la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL para que el objeto

	contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 7. Acatar las instrucciones, sugerencias y/o recomendaciones que parael desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 8. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecucióny hasta la liquidación del contrato. 9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedadde la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. Dentro del término que se establezca en el contrato, constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL para su aprobación. 10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 11. Poner a disposición de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL y del supervisor, la información pertinente, las bases de datos y cualquier información recopilada y generada durante el desarrollo del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13. Constituir las garantías pactadas 14. Suscribir con la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIOY GESTION AMBIENTAL, el acta de liquidación del contrato 15. Las demás que expresamente que se incorporen en el texto del contrato y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo. 16. Llevar la presentación institucional de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL visible tantoen los eventos de extensión a desarrollar, como en las reuniones y en el vestuario de los profesionales y técnicos que brindan el servicio de extensión agropecuaria. 17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, así como las establecidas en la ley, en especial en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, 18. Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las establecidas en el presente contrato, las establecidas por la entidad. 19. La EPSEA deberá contar con su propio Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta cinco (05) meses ,15 días sin exceder el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto.

2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en el Municipio de DOSQUEBRADAS.
2.2.6 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	De acuerdo a la normatividad vigente la ley 1876 de 2017 por medio dela cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), la entidad oferente deberá aportar la certificación otorgada por la Agencia Desarrollo Rural en la cual la Habilita como Entidades Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), en caso de encontrarse en proceso de RENOVACION, adjuntar el radicado expedido por la entidad competente en este caso la Agencia Desarrollo Rural.
2.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial:	Se cuenta con un presupuesto de hasta **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($579.000. 000.oo). IVA INCLUIDO.** Este valor incluye IVA SI [X] NO []
2.2.8 Forma de pago:	Mediante actas de pagos parciales de avance previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
2.2.9 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No Aplica
2.2.10 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La coordinación y supervisión general del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, o por el funcionario que aquel designe, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	N/A

2. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra establecida la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA; de lo establecidopara este tipo de contratación en el decreto 1082 de 2015, particularmente teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente antes señalada, la modalidad de escogencia del contratista será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

La Ley 1876 de 2017 Artículo 24. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

Conforme a la ley 1876 de 2017 se trata de una prestación de un servicio público de extensión agropecuaria que corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria ordenanza 006 del 19 de marzo de 2020; Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.

RECORDAR: EN CASO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFIQUE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Ver: Decreto 1082 de 2015

3. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación: DEBE INCLUIRSE LA DESCRIPCIÓN DEL PERFIL QUE SE REQUIERE DEL CONTRATISTA

De acuerdo a cada uno de los perfiles requeridos para la práctica de la extensión agropecuaria y que se han definido claramente en el estudio previo del presente proceso, se considera el costo por mes en razón a que el valor del contrato está determinado por monto agotable (hasta agotar el valor de la disponibilidad presupuestal).

PRESUPUESTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, MEDIANTE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Coordinador del proceso de extensión agropecuaria	1	$ 5,821,000	$ 5,821,000
Profesional en ciencias financieras, económicas, comerciales o afines	1	$ 3,564,000	$ 3,564,000
Profesional en ciencias administrativas o sociales, juridicas o a fines	1	$ 3,654,000	$ 3,654,000
Profesional en ciencias ambientales o a fines	1	$ 3,654,000	$ 3,654,000
Ingeniero agrónomo o agrónomo o médico veterinario o zootecnista	15	$ 3,780,000	$ 56,700,000
Técnico y/o tecnólogo	1	$ 2,700,000	$ 2,700,000
Actividades grupales de extensión	1	$ 15,015,000	$ 15,015,000
SUBTOTAL			**$ 91,108,000**
ADMINITRACIÓN 10,46%			**$ 9,526,912**
UTILIDAD 5%			**$ 4,555,400**
TOTAL			**$ 105,190,312**

En relación a los porcentajes de administración y utilidad considerados para el presente proceso, se adjunta el cálculo de los mismos, es de aclarar que la información aquí plasmada es de carácter informativo para los futuros proponentes y que es deber de los mismos elaborar sus propuestas de acuerdo a las consideraciones de cada uno de ellos.

De esta manera, a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria, se pretende incrementar la gradualidad de los productores, lo cual debe ser evidenciado en el plan de trabajo información presentada para el registro de usuarios de extensión

Método Grupal: (taller, capacitación, demostración de Método/Dia de Campo/conversatorio/ Práctica/gira) un productor de una UPA Unidad de producción Agropecuaria podrá participar de los procesos o prácticas en las actividades grupales.

Métodos Grupales	**Los usuarios que representen una UPA podrán participar en las actividades grupales**	(taller, capacitación/demostración de Método/Dia de Campo/conversatorio/ Práctica)	En estas se debe proveer las escuelas de Campo, las capacitaciones, las demostraciones de método (generación de competencias para que como valor agregado se pueda generar el desarrollo de una parcela demostrativa agropecuaria con énfasis en producción más limpia y ó producción agropecuaria ecológica)

Métodos Grupales	**1**	**Giras técnicas/ 20participantes representantes de los usuarios de la UPAS del servicio Público de extensión Agropecuaria que asistan a la gira.**

Métodos Grupales	**los usuarios que representen una UPA podrán participar en las actividades de muestras comerciales o mercados campesinos**	(muestras comerciales o participación en mercados campesinos)	En estas se debe identificar usuarios potenciales que participen en la comercialización de sus productos a través de las muestras comerciales o mercados campesinos.

Masivo	**225 calendarios para los usuarios de Extensión atendidos.**	**Calendario impreso imagen Institucional Alcaldía secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental/ que incluya agenda de visita y plan de fortalecimiento. Entregado al primer informe de actividades**	Promocionado su entrega en redes sociales (medios Masivos comunicación dando el crédito institucional a la alcaldía de Dosquebradas/ secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental

PRESUPUESTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA, MEDIANTE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

ANÁLISIS DEL AU

Costo Directo $ 91,108,000
Plazo de Ejecución (días) 30

	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant.	Perm.	Vr/Unitario	Vr/Capitulo
I	**Administración %**					
	PERSONAL					
	Secretaria	mes	1	0.5	$ 1,792,000	$ 896,000
	Mensajero	mes	1	0.5	$ 1,792,000	$ 896,000
	Contador	mes	1	0.25	$ 3,696,000	$ 924,000
	Jurídico	mes	1	0.25	$ 3,920,000	$ 980,000
	SUBTOTAL PERSONAL					**$ 3,696,000**
III	**IMPUESTOS**					
	Pólizas	%			0.50%	$ 455,540
	Estampilla proadulto mayor	%			3.00%	$ 2,733,240
	Pro cultura	%			0.50%	$ 455,540
	Estampilla deportes	%			2.00%	$ 1,822,160
	RETE ICA	%			0.40%	$ 364,432
	Total Administración	**%**			10.46%	**$ 9,526,912**
IV	**Utilidad**	%			5.00%	$ 4,555,400
	AU	**%**			**15.46%**	**$ 14,082,312**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido

Entidad	N. de Contrato	Objeto	Valor	Publicación
MUNICIPIO DE ONZAGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SAMC 003-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE ONZAGA-SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1876 DE 2017	$ 226.061.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11158968&g
MUNICIPIO DE PALMAR DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SAMC-004-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL DE PALMAR, SANTANDER."	$40.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11159479&g
MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MG-SAMC-004-2020	"PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTADER",	$ 80.000.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11208141&g
MUNICIPIO DE BELEN DEPARTAMENTO DE BOYACA	SAMC-007-2020	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA EPSEA DEBIDAMENTE HABILITADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE BELEN.	$ 67.848.739	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-11253118&g
MUNICIPIO DE GUACAMAYO DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SA-MC-001-2020	PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA A TRAVES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE EXTENSION AGROPECUARIA EPSEA DEBIDAMENTE HABILITADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES, EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA COMUNIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO (S)	$ 70,000,000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-11-10954885

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Dosquebradas, se requiere contratar una persona jurídica con las siguientes condiciones:

PERFIL

Para la presente contratación la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental requiere a una persona jurídica, que sea reconocida como entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitada para ello ante la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL como se establece en la resolución 0422 de 2019, consorcio o unión temporal. Con experiencia acreditada en dos (2) certificados de contratos ejecutados en asistencia técnica o extensión agropecuaria y que cumpla mínimo ocho (8) de los Once (11) Códigos Estándares de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones y que sumados sean igual o superiores a el valor en SMLV, que hayan sido desarrollados en el departamento de Risaralda.

CODIGO			DESCRIPCIÓN
SG	FM	CL	
70	10	18	RECURSOS PESQUEROS
70	12	15	INDUSTRIA LECHERA
70	12	16	INDUSTRIA GANADERA
70	12	20	SALUD ANIMAL
70	13	15	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	14	18	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70	14	20	ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
70	16	15	FAUNA
72	10	21	CONTROL DE PLAGAS
86	10	15	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA
93	14	19	DESARROLLO RURAL

Los certificados de experiencia o copias de los contratos con objeto similar al requerido en el presente proceso deben contener lo siguiente:

- El certificado o la copia del contrato debe estar suscrito por la persona competente de la parte contratante (ordenador del gasto) o quien este haya delegado, en el cual se debe precisar la entidad o empresa contratante (nombre e identificación), objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Valor del contrato.

REQUISITOS ADICIONALES: el municipio procederá a verificar que el proponente y/o los integrantes de los proponentes plurales se encuentren debidamente habilitados como EPSEA a la fecha de cierre del proceso de selección, ello conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución No. 0422 del 5 de julio del 2019

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

N. DEL PROCESO Y ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MECANISMO DE SELECCIÓN
1154 de 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE LOS PROCESOSDE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y LA ARTICULACIÓN CON LOS PROCESOS PRODUCTIVOSESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017	$406.655.676	Selección abreviada
1421 de 2022	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA "	$416.608.800	Selección abreviada
1784 de 2023	PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE LOS PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1876 DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA "	$682.00.000	Selección abreviada

Las anteriores adquisiciones y contratación se plantean partiendo de la necesidad que requiere el municipio en contar con el servicio de extensión rural para el acompañamiento a productores del sector rural, para el presente proceso se ampara en los artículos 33 y 35 de la ley 1876 de 2017, en que dicho servicio debe ser contratado con una entidad que cumpla con los requisitos establecidos en la resolución 0422 de 2019, debidamente habilitada ante la Agencia de Desarrollo Rural como EPSEA

4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015

Los valores estimados están planteados de acuerdo al estudio de **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

En los términos de ley 80 de 1993, para el presupuesto del servicio a adquirir, el valor estimado del contrato está sustentado en los valores de los anteriores contratos de objeto similar y en un estimado del valor acorde con las actividades a realizar, los costos operacionales, el tiempo de ejecución y el personal requerido para el acompañamiento en el proceso de extensión rural.

Aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo con relación a:

EXPERIENCIA:

- IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se requiere a una persona jurídica, que sea reconocida como entidad prestadora del servicio de extensión agropecuaria (EPSEA) habilitada para ello ante la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** como se establece en la resolución 0422 de 2019, consorcio o unión temporal. Con experiencia acreditada en máximo dos (2) certificado de contrato ejecutado en extensión agropecuaria y que cumpla mínimo ocho (8) de los Once (11) Códigos Estándares de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones y que sumados sean igual o superiores a el valor en SMLV, que hayan sido desarrollados en el departamento de Risaralda.

CODIGO			DESCRIPCIÓN
SG	**FM**	**CL**	
70	10	18	RECURSOS PESQUEROS
70	12	15	INDUSTRIA LECHERA
70	12	16	INDUSTRIA GANADERA
70	12	20	SALUD ANIMAL
70	13	15	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	14	18	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70	14	20	ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
70	16	15	FAUNA
72	10	21	CONTROL DE PLAGAS
86	10	15	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA
93	14	19	DESARROLLO RURAL

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 Los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia habilitante con máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados en asistencia técnica o extensión agropecuaria y que cumpla mínimo ocho (8) de los Once (11) Códigos Estándares de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos para el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones y que sumados sean igual o superiores a el valor en SMLV, que hayan sido desarrollados en el departamento de Risaralda.

CODIGO			DESCRIPCIÓN
SG	FM	CL	
70	10	18	RECURSOS PESQUEROS
70	12	15	INDUSTRIA LECHERA
70	12	16	INDUSTRIA GANADERA
70	12	20	SALUD ANIMAL
70	13	15	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	14	18	PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70	14	20	ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
70	16	15	FAUNA
72	10	21	CONTROL DE PLAGAS
86	10	15	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA
93	14	19	DESARROLLO RURAL

Los certificados de experiencia con objeto similar al requerido en el presente proceso deben contener lo siguiente:

- El respectivo certificado debe estar suscrito por la persona competente de la parte contratante, en el cual se debe precisar la entidad o empresa contratante, objeto del contrato.
- Si es copia del contrato debe estar terminado y debidamente liquidado.
- Valor del contrato
- Plazo del contrato.
- Cumplimiento

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

En cualquiera de los casos en que se presenten certificaciones, se debe tener en cuenta que:
1. Las certificaciones deben corresponder a los contratos reportados en el RUP.
2. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
3. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar la copia del contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
4. La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación y no se aceptarán subcontratos.
5. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del documento en el que se mencione el porcentaje de participación, en razón a que el Municipio de Dosquebradas, para efectos de verificación de cumplimiento, tendrá en consideración únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

6. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Municipio procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de terminación del respectivo contrato

PERSONAL DEL PROPONENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El personal mínimo exigido al proponente para el presente proceso se define a continuación:
Un (1) coordinador (a) del proceso de extensión agropecuaria (Ingeniero agrónomo, agrónomo, administrador de empresas agropecuarias, procesos agroindustriales, veterinario o Zootecnista)
Un (1) profesional en ciencias financieras, económicas o comerciales o afines o ingeniero industrial.
Un (1) profesional en ciencias ambientales
Un (1) profesional en ciencias administrativas o sociales o afines.
Quince (15) ingenieros agrónomo o agrónomo o médico veterinario o zootecnista o administrador de empresas agropecuarias o ingeniero ambiental
Un (1) Técnico en áreas de mantenimiento de maquinaria y equipos.

ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO CON RELACIÓN A:

CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo al Decreto 1082 del 2015 que establece “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, en concordancia con el artículo 162- régimen de transición de las normas sobre RUP; y teniendo en cuenta que la inscripción de los proponentes mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, sin exceder del 1º de abril de 2024 la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros, de forma que la información allegada esté actualizada, a través de certificado suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal y contador, según el caso, en donde se certifiquen los siguientes indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

LIQUIDEZ: Activo corriente / pasivo corriente **Deberá ser mayor o igual a ≥ 1.14**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total) Deberá ser menor o igual a ≤ 0.87
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a ≥ 0.0

Esta verificación no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar la propuesta será RECHAZADA

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se

ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso

NOTA 1: Esta información deberá ser presentada como mínimo con corte al 31 de diciembre 2023 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Para la Capacidad Organizacional de oferentes en Consorcio o Unión Temporal, se acreditará ponderando los componentes de los indicadores, de cada uno de los asociados de acuerdo con el porcentaje (%) de participación, de conformidad a la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad operacional sobre patrimonio.

La rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor o igual a 0.0 Rentabilidad sobre activos:

Utilidad operacional sobre activo total.

La rentabilidad sobre el activo debe ser mayor o igual a 0.0

La verificación de los indicadores financieros de los consorcios y las uniones temporales, se calculará con base en las sumatorias del capital, reservas utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

PARA ESTE PROCESO SE TENDRÁ EN CUENTA LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y PRECIO.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La evaluación se realizará de conformidad con los requisitos establecidos sobre las ofertas que queden habilitadas teniendo en cuenta los criterios y puntajes establecidos en el FACTOR DE EVALUACIÓN.

La ALCALDIA efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con los fines y objetivos que se busca con esta contratación, y seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje.
Una propuesta se considerará “Elegible Técnicamente”, con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requerimientos relacionados con la capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia, apoyo a la industria nacional con personal 100% colombiano
especificaciones técnicas exigidas y oferta económica, cumplidos los mismos, las propuestas se calificarán sobre un total de 100 puntos, así:

ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	40 PUNTOS
PROPUESTA TECNICA	10 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	30 PUNTOS
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	**100 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	**100.5**

Nota: La entidad para la calificación tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, en lo atinente a otorgar un puntaje adicional de 0,25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo Veinte (20) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".
Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato Nacional	20
Incorporación de servicios colombianos	10

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 20 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:
- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará 10 puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos 10 puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.
NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

FACTOR DE CALIDAD

Dentro del factor de calidad se dará un puntaje de hasta CUARENTA (40) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se otorgará veinte (20) puntos al proponente que certifique experiencia específica como prestador de servicios de extensión agropecuaria en la región, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
El proponente que certifique experiencia específica como prestador de servicios de extensión agropecuaria en el Departamento de Risaralda.	Se le otorgarán 10 puntos
El proponente que certifique experiencia específica como prestador de servicios de extensión agropecuaria en el Municipio de Dosquebradas.	Se le otorgarán 20 puntos

La respectiva certificación para acreditar dicho componente debe acreditar experiencia específica en prestación de servicios de extensión agropecuaria y cumplir contener los siguientes:

Entidad que certifica.
Dependencia
No de contrato
Tiempo del contrato
Valor
Producto entregado en el alcance especifico
Número de usuarios beneficiados con el desarrollo del alcance.

JUSTIFICACION: Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Artículos 24 y 25 de la ley 1876, con el fin de garantizar el enfoque y las necesidades específicas del Departamento y en especial del Municipio de Dosquebradas .

2. Se otorgará veinte (20) puntos al proponente que certifique que dentro de sus alcances contractuales con el ente público haya desarrollado componentes del uso de las TIC, mediante la implementación y promoción de contenidos digitales en medios masivos de comunicación y redes sociales, dicha certificación debe ser emitida por la entidad contratante donde especifique los siguiente:

Entidad que certifica.
Dependencia
No de contrato
Tiempo del contrato
Producto entregado en el alcance especifico
Número de usuarios beneficiados con el desarrollo del alcance.

JUSTIFICACION: Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 de la ley 1876 enfoque 3 Acceso y aprovechamiento de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento y soluciones de problemáticas principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las tecnologías de información y comunicación TIC. Por lo tanto, se da un valor agregado a la propuesta toda vez que esto garantiza que el proponente tenga experiencia en la implementación del uso de las TIC en la ejecución contractual.

PROPUESTA TECNICA

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta diez (10) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación por propuesta técnica

Criterio	Puntaje Máximo
Con la presentación del respectivo plan de trabajo y cronograma de actividades adesarrollar.	10
TOTAL PUNTOS	10

OFERTA ECONOMICA

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano.

El Municipio de Dosquebradas a partir del valor de las Ofertas asignará máximo Cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$= Media aritmética.

Xi = Valor de la ofertai sin decimales

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

xi

Puntaje i = { [30 puntos] x $(1 - (\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$; [30 puntos] x $(1 - 2\ (\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.i
= Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

XA = *Media aritmética alta*
$Vmax$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [30 puntos] x $(1-(\frac{XA - Vi}{XA}))$ para valores menores o iguales a XA ; [30 puntos] x $(1-2\ (\frac{XA - Vi}{XA}))$ para valores mayores a XA

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente Secretaria de Desarrollo Agropecuario Y Gestion Ambiental o:

Tabla Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [30 puntos] x $(1(\frac{GPO - Vi}{GPO}))$ para valores menores o iguales a GPO
[30 puntos] x $(1-2((\frac{GPO - Vi}{GPO})))$ para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { $\frac{\text{[30 puntos] x } (VMIN)}{Vi}$

Donde,

$VMIN$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME 0.25 PUNTOS

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

PUNTAJE ADICIONAL PARA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS
En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Cartilla Colombia Compra Eficiente. ANEXAR EN FORMATO LEGIBLE MATRIZ DE RIESGOS: Debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto y el Director Operativo y /o Administrativo.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

Garantías para los oferentes:

El oferente deberá presentar con su propuesta, **garantía de seriedad de la propuesta** que

garantice que los proponentes mantengan las condiciones ofrecidas hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y por un valor igual al diez (10%) del presupuesto oficial estimado y con vigencia de hasta ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del suministro que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

B.) **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

C.) **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio** establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

D.) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía, siendo como mínimo una cobertura de 200 S.M.M.L.V.

E.) La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra

también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

.

8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Que los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	No	No	No	No
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos

comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que en el anexo 4 (lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 5, ¨los contratos de empleo público y medidas relacionadas¨ los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de acuerdos comerciales.

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Fecha de vigencia: 12 de abril de 2024.

KELLY JOHANA ECHEVERRY TABARES
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental (e)

Proyectó: Mauricio López García.
Abogado Contratista